


DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia nº 1650, de 21 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2023 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2023.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 2398/2020, de 14 de mayo, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente exclusivamente a este ejercicio 2023.

Vistos los informes del TAG del Área 7 de febrero de 2023; del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 7 de febrero de 2023; de la Secretaría General de fecha 23 de febrero de 2023; de la Intervención General de Fondos de fechas 6 de marzo de 2023; dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023 y dando cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 330/2022, de 7 de febrero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2023, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.- Aprobar las convocatorias específicas de las diferentes

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	1/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2023 de los programas que se indican a continuación, y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial de Sevilla.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP.

Tercero.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2024, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

- **ANEXO I.** Programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil" (Red ADJ).
- **ANEXO II.** Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud.

BASES REGULADORAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

Primera. Objeto.

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas del Servicio de Juventud cuyas bases específicas figuran en los siguientes anexos:

- **ANEXO I.** Programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil" (Red ADJ).
- **ANEXO II.** Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a la juventud.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	2/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




Segunda. Principios rectores.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2398/2020, de 14 de mayo.
3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la repercusión de la presente convocatoria en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, toda vez que los recursos económicos que se destinan al Plan están debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (posteriormente RLGS), y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Cuarta. Recursos disponibles y financiación.

1. Las cuantías totales máximas de las subvenciones a conceder se concretan en los anexos de cada programa, con expresión de las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la corporación para el año 2023, y las equivalentes que se incluyan en el presupuesto para el año 2024.
2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que haya sido aprobada antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	3/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.
4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto la convocatoria si no ha sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderla por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta. Beneficiarios.

1. *Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades locales de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla, que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o de la realización de los proyectos, así como las actuaciones de comprobación que considere conveniente efectuar el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	4/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, apartado 4, del RLGS.
- i) Publicitar la participación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en la financiación de los proyectos o acciones subvencionadas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.), o de cortesía (pin, llaveros, bolígrafos, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Y ello habrá de producirse mediante la inserción literal de la subvención concedida por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación, o bien mediante la inserción de su logo normalizado en los diferentes soportes utilizados.
- j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	5/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

- k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a las convocatorias de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas.

Las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	6/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	7/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





4. Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos programas, precisen por parte de un tercero ejecución de una obra, prestación de un servicio o entrega de bienes, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros, a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, y por tanto siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

Sexta. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto, incluido en la base vigésima. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía, acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto, y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que la entidad solicitante dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos de la siguiente forma:

- Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.
- Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	8/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web "www.dipusevilla.es" pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.

- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, emitirá la Comisión Técnica de Valoración informe-propuesta provisional.
- El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:
 - Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	9/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





la causa técnica de exclusión.

- Relación ordenada de solicitantes con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico de Administración General en quien delegue, y el Director Técnico de Juventud y un Técnico de Administración Especial responsable del programa, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, salvo que lo exceptúen las bases específicas, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento de la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:
 - Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
 - Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
 - Plazo y forma de justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	10/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
 - Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Presidente de la Diputación o por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la delegación vigente en cada momento, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.
6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
7. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.
8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.
9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	11/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Novena. Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada, quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.
2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.
3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse con la conformidad del beneficiario expresada en el modelo a cumplimentar incluido en la base vigésima.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Undécima. Gastos subvencionables y período de elegibilidad.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	12/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.
2. No se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado para la concesión de la subvención salvo que las bases específicas dispongan lo contrario y siempre que se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.
3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.
 Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

Decimosegunda. Procedimiento de pagos y garantías.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas, debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones en los términos previstos en estas bases.
2. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Decimotercera. Obligación de justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	13/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.
2. Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.
4. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.
5. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Decimocuarta. Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Decimoquinta. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.
2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	14/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




Decimosexta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor que pudiera establecerse en las bases específicas.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	15/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

- b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

Decimoséptima. Procedimiento de reintegro.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la LGS.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	16/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoctava. Devolución a iniciativa del beneficiario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	17/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimonovena. Protección de datos personales.

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración Pública conforme a la LGS.
2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.
3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.
4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Vigésima. Modelo de solicitud de la subvención.

La solicitud de subvenciones se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE SOLICITUD ÚNICA

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2023, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

• **Entidad**

Ayuntamiento/ ELA		NIF	
----------------------	--	-----	--

• **Representante legal (Presidencia/Alcaldía).**

Nombre/ Apellidos		NIF	
----------------------	--	-----	--

Código Seguro De Verificación	82e+GSzpf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	18/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSzpf2y580W60ubCUg==		




• Datos de contacto*

Programa Red ADJ			
Nombre/ Apellidos			
Correo electrónico		Tfn o	

Programa Proyectos Locales de Juventud			
Nombre/ Apellidos			
Correo electrónico		Tfn o	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada programa. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

1. Subvención para el Programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de agentes de dinamización juvenil" (Red ADJ)

• Primer ADJ

Presupuesto total de gastos:		€
Financiación. Total:		€
Subvención solicitada ¹ :	€	
Aportación municipal ² :	€	
Otras ayudas solicitadas:	€	

¹ Importe fijo de 9.971,64 euros.

² Importe mínimo de 9.971,64 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	19/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• Segundo ADJ

Presupuesto total de gastos:		€
Financiación. Total:		€
Subvención solicitada ¹ :	€	
Aportación municipal ² :	€	
Otras ayudas solicitadas:	€	

^{1,2} Ver notas anteriores.

Responsable técnico		
Nombre/Apellidos		
Correo electrónico		Tfn o

2. Subvención para el programa "Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a juventud"

• Primer proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Eje 1º. Democracia, ciudadanía y participación			
Eje 2º. Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor			
Eje 3º. Dinamización y calidad de vida			
Presupuesto total de gastos:		€	
Financiación. Total:		€	
Subvención solicitada ³ :	€		
Aportación municipal ⁴ :	€		
• Fondos propios:	€		
• Cuotas participantes:	€		

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	20/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





• Otras subvenciones	€
----------------------	---

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del primer proyecto			
Nombre/ Apellidos			
Correo electrónico		Tfn	
		o	

• Segundo proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Eje 1°. Democracia, ciudadanía y participación			
Eje 2°. Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor			
Eje 3°. Dinamización y calidad de vida			
Presupuesto total de gastos:		€	
Financiación. Total:		€	
Subvención solicitada ³ :		€	
Aportación municipal ⁴ :		€	
• Fondos propios:		€	
• Cuotas participantes:		€	

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	21/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





• Otras subvenciones	€
----------------------	---

^{3,4} Ver notas anteriores.

Responsable técnico del segundo proyecto			
Nombre/ Apellidos			
Correo electrónico		Tfn o	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	22/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

- Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
- Certificado de consignación presupuestaria para el programa Red ADJ (para uno o para dos ADJ, según proceda).
- Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo ADJ).
- Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo ADJ).
- Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas de juventud.
- Formularios de los proyectos locales de juventud.
- Certificado de consignación presupuestaria para Proyectos Locales.
- Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.
- Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	23/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





BASES ESPECÍFICAS DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERAR CON LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS POLÍTICAS DE JUVENTUD

ANEXO I

PROGRAMA DE REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS LOCALES DE JUVENTUD «RED PROVINCIAL DE AGENTES DE DINAMIZACIÓN JUVENIL» (RED ADJ)

Primera. Objeto.

El objeto de este programa de subvenciones es contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes salariales de profesionales específicos de juventud adscritos al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades.

Segunda. Definición sintética y funcional del agente de dinamización juvenil.

1. Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de las entidades locales son contratados y desarrollan las funciones propias de la adscripción antedicha, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designará a estos técnicos en las bases de esta convocatoria como «agentes de dinamización juvenil», o por su acrónimo ADJ.
2. Estos trabajadores realizan funciones de diseño, planificación, organización, gestión y evaluación de programas, proyectos y actividades que desarrollan las políticas locales de juventud, así como de gestión de las personas que intervienen en estos procesos. Por otro lado, estos ADJ colaborarán en el desarrollo de las actividades que deriven de programas diseñados y organizados por el Servicio de Juventud de la Diputación y que se ofrezcan a las entidades locales para su implementación entre los jóvenes de sus municipios. Participarán, asimismo, en la realización de análisis de diagnóstico, seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de los programas, proyectos y actividades que integren la planificación provincial en materia de juventud.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	24/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




Tercera. Beneficiarios. Plazo de presentación. Documentación requerida.

1. *Beneficiarios.* Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.
2. *Plazo de presentación.* El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. *Solicitud única.* Las solicitudes de subvención dentro de este programa se integrarán en una solicitud única que se cumplimentará según el modelo 1º incluido en la base general vigésima. Estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.
4. *Documentación.* Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen, que habrán de acompañar a la solicitud única, se presentarán en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otro.

a) Común para los solicitantes de subvención para uno o para dos ADJ.

• *Planificación anual de juventud.*

Esta programación habrá de formularse ateniéndose al modelo 1º incluido en la base específica duodécima y vendrá firmada electrónicamente por el técnico de juventud o ADJ responsable. Si la entidad fuera solicitante de subvención para un segundo ADJ, este firmará conjuntamente con el otro ADJ la programación anual, debiendo dejar constancia en ella de los proyectos y actividades de los que uno y otro son responsables.

• *Certificado de existencia de crédito.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, bien para la gastos derivados del contrato de un ADJ, bien para los de dos, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas en el caso de que la subvención alcance el 100% del presupuesto de gastos presentado.

b) Específica de las entidades solicitantes de subvención para un segundo ADJ.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	25/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Las entidades solicitantes de subvención para un segundo ADJ deberán presentar, además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente documentación a efectos de aplicación de los criterios de selección, si esta fuese necesaria:

• *Acreditación de la existencia de una instalación juvenil.*

Esta acreditación, cumplimentada según el modelo 2º incluido en la base específica duodécima, y firmada digitalmente por el/la representante legal de la entidad de la entidad local, reflejará las características de la gestión y uso de dicha instalación (casa de la juventud).

• *Programación de la instalación juvenil.*

Programación de actividades, firmada digitalmente por el técnico local de juventud o ADJ responsable de la instalación, donde se incluya un cronograma detallando los meses, días y horas de apertura y de implementación de dicha programación, y cumplimentada según el modelo 3º incluido en la base específica duodécima.

• *Certificado del presupuesto de la entidad y de juventud.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2023, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio. En este certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales de los técnicos locales de juventud y ADJ);
- gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitadamente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, independientemente de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos. Quedarían

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	26/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





excluidos de este presupuesto los gastos de funcionamiento – salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales y de la formación para el empleo.

Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2023, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

Cuarta. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de este programa será de 1.066.965,48 euros, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Partida presupuestaria	Total anual
2023	523.511,10 €	1204-32703-46200	533.482,74 €
	9.971,64 €	1204-32703-46800	
2024	523.511,10 €	1204-32703-46200, O la que se habilite	533.482,74 €
	9.971,64 €	1204-32703-46800, O la que se habilite	

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (ayuntamientos o entidades locales autónomas).

2. Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, podrá existir una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado segundo del artículo 58 del

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	27/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al párrafo anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma: el 50% del importe aprobado, al emitirse la resolución de concesión; el 50% restante, tras la justificación de la subvención.

Quinta. Gastos subvencionables y período de elegibilidad.

1. Serán gastos subvencionables los gastos salariales derivados de la prestación de servicio de los ADJ (esto es, salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, gastos de dietas y desplazamientos y cualesquiera otros de similar naturaleza).
2. Estos gastos salariales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 1 de febrero de 2023 y el 31 de enero de 2024, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

Sexta. Coste salarial mínimo. Cuantía de las subvenciones y aportación municipal.

Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales de los ADJ se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

- a) Para ayuntamientos de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes:
 - La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes salariales de cada ADJ será de 9.971,64 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.
 - La cofinanciación municipal de los costes salariales del ADJ supondrá la aportación de, al menos, la cantidad de 9.971,64 euros anuales. Si los costes salariales superaran la cantidad de 19.943,28 euros –cantidad que tendrá la consideración de coste salarial mínimo–, la diferencia será asumida por el

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	28/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





ayuntamiento.

b) Para ayuntamientos de municipios menores de 1.000 habitantes y entidades locales autónomas.

- La subvención de la Diputación para financiar los costes salariales anuales de cada ADJ será de 9.971,64 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.
- Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si los costes salariales coincidieran con la subvención otorgada. Si los superaran, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el ayuntamiento o E.L.A.

En cualquiera de los casos anteriores no habrá lugar a reformulación.

Séptima. Número de contrataciones de ADJ subvencionadas. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Como norma general, se otorgará una única subvención para cofinanciar los gastos salariales de un único ADJ.
2. No obstante, atendiendo al artículo 36, 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; considerando la necesidad de que la intervención pública dé respuestas a los municipios en declive demográfico, promoviendo aquellas acciones que favorezcan la fijeza de la población en el territorio, especialmente de los más jóvenes; y valorando, en fin, la existencia de una instalación con capacidad de convocar y ofrecer servicios y actividades a los jóvenes, así como la viabilidad técnica y financiera de su programación, las entidades locales podrán solicitar subvención para los gastos salariales de un segundo ADJ. La concesión de esta segunda subvención estaría sujeta, en cualquier caso, a las disponibilidades presupuestarias.
3. Si el importe total de las solicitudes de las entidades que decidan acogerse a este programa superase las disponibilidades presupuestarias establecidas en la base específica cuarta, y con objeto de garantizar la concesión de subvención para al menos un ADJ a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos, se aplicará a las solicitudes de ayudas para los gastos salariales de un segundo ADJ un proceso de selección para el que se utilizarán los siguientes criterios:

a) *Criterio demográfico 1º: la población.* Las entidades solicitantes de esta segunda subvención se ordenarán de menor a mayor población (según los datos oficiales del Padrón municipal a 1 de enero del año 2023), agrupándose en intervalos de población a los que corresponderán las siguientes puntuaciones:

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	29/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





- Municipios menores de 1.000 habitantes y ELA: 3 puntos.
- Municipios entre 1.000 y 10.000 habitantes: 2,1 puntos.
- Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 1,5 puntos.
- Municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes: 0,6 puntos.

b) *Criterio demográfico 2º: el declive demográfico.* Se tomarán en consideración las entidades que en el transcurso de los últimos diez años hayan experimentado una pérdida de población igual o superior al 5% (según los datos oficiales comparados del Padrón municipal a 1 de enero del año 2014 y a 1 de enero de 2023), a las que se otorgará una puntuación de 1 punto.

c) *Criterio de existencia de una instalación juvenil (casa de la juventud).* La existencia de una instalación municipal que ofrezca servicios y actividades a los jóvenes se valorará con un puntuación máxima de 2,5 puntos, que se distribuirán según los siguientes parámetros:

- Existencia de instalación juvenil: 0,625 puntos.
- Uso exclusivo para actividades de juventud: 0,625 puntos.
- Gestión de la instalación (o de las dependencias asignadas a Juventud) a cargo del técnico local de juventud o del ADJ: 0,625 puntos.
- Apertura y oferta de una programación anual: 0,625 puntos.

d) *Criterio de calidad técnica de la programación de actividades de la instalación de juventud.* La calidad técnica de la programación anual de actividades de la instalación juvenil se evaluará mediante los siguientes parámetros:

- *Participación de los jóvenes:* medida en la que los destinatarios de diferentes edades participan en su diseño y son implicados de modo que la programación obtenga su apoyo.
- *Metodología y tecnología adecuadas:* medida en la que métodos y tecnologías del programa se adecuan a su mejor desarrollo y pueden seguir funcionando a largo plazo.
- *Igualdad entre hombres y mujeres:* medida en la que se tienen en cuenta las necesidades y los intereses específicos de los jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.
- *Protección del medio ambiente:* en qué medida el programa preserva y promueve el cuidado del medio ambiente y, por lo tanto, favorece su sostenibilidad.

Cada uno de estos cuatro parámetros se valorará con una puntuación

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	30/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





máxima de 0,625 puntos, definiéndose cinco rangos que determinarán, en función de las evidencias presentadas, la puntuación obtenida para cada uno de ellos mediante la aplicación del valor porcentual correspondiente a la puntuación máxima definida. Estos rangos serán para cada parámetro los siguientes:

Información/Evidencia	Rango de valores (%)
Sin evidencias claras	0-10
Algunas evidencias	15-35
Evidencias	40-60
Evidencias claras	65-85
Evidencias totales	90-100

e) *Criterio de viabilidad financiera.* Se valorará la capacidad financiera y el compromiso de las entidades para implementar la programación mediante un coeficiente presupuestario que medirá la relación porcentual entre el presupuesto de gastos de la delegación de juventud y presupuesto total de gastos de la entidad, para lo que se definen los siguientes intervalos (el corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo):

- Coeficiente igual o superior a 1: 1 punto.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,7 , 1): 0,7 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7): 0,5 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5): 0,3 puntos.
- Coeficiente inferior a 0,2: 0 puntos.

4. *Criterio de desempate.*

Si, como resultado de este proceso de selección, se produjera una situación de empate entre varios municipios cuya puntuación fuese igual a la nota de corte, superándose, si todos ellos obtuvieran subvención, las disponibilidades presupuestarias del programa, se dará preferencia, ordenadamente, a los municipios con menor población.

Octava. Procedimiento de selección y contratación de los ADJ.

1. *Proceso de selección.*

En el caso de que las entidades beneficiarias de estas ayudas inicien un proceso de contratación de un ADJ, habrán de seleccionar

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	31/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





a los aspirantes al puesto (que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación y los conocimientos específicos o la experiencia que se describen a continuación) mediante la realización de pruebas que permitan a aquellos demostrar sus conocimientos sobre el diseño, organización, implementación y evaluación de proyectos con jóvenes y gestión de las personas que intervengan en ellos, estableciendo, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de los aspirantes. Finalizado este proceso de selección, la entidad local remitirá al Servicio de Juventud, del Área de Cultura y Ciudadanía, una copia del acta definitiva del mismo, que deberá levantar el Secretario de la Entidad Local.

2. Participación de la Diputación de Sevilla.

Para este proceso de selección, las entidades locales tendrán que solicitar la colaboración del Servicio de Juventud de la Diputación de Sevilla, cursando la invitación de un técnico del mismo con una antelación mínima de 10 días respecto del primer día de celebración de dicho proceso, y aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de celebración.
- Bases del proceso de selección, que serán acordes con las características enunciadas en esta base, especialmente en lo que atañe a los requisitos de titulación y conocimientos específicos o experiencia en el puesto de trabajo.
- En caso de que las bases de selección contemplen la presentación de un proyecto o de algún tipo de texto evaluable, se enviará copia de los textos presentados por los aspirantes al menos 3 días laborables antes de la fecha de selección, y siempre tras la finalización del plazo de presentación de dichos textos o proyectos.

3. Requisitos de los aspirantes: titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral.

- a) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.
- b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	32/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.

c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

4. *Incumplimiento de los requisitos de los aspirantes y de las condiciones del procedimiento de selección.*

- a) El incumplimiento del requisito de titulación mínima, o el de estar en posesión de alguna de las titulaciones garantes de los conocimientos adecuados o, alternativamente, de la experiencia laboral necesaria, todo ello de acuerdo con las características establecidas en los puntos primero y tercero de esta base, serán causa de inadmisión de los gastos, a efectos de justificación de la subvención concedida.
- b) La no realización del proceso de selección del ADJ cuando corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en las Bases específicas u otro equivalente que garantice los principios constituciones y legales de igualdad, merito, capacidad y publicidad, supone una grave contravención del ordenamiento jurídico que acarreará la inadmisión de gastos a efectos de justificación de la subvención concedida.
- c) La no invitación a la Diputación de Sevilla a participar en el proceso de selección del ADJ, en los términos establecidos en el punto segundo de esta base, conllevará una penalización del 10% de la subvención concedida. Esta penalización podrá ser acumulable a la del apartado a).

5. *Exención del proceso de selección.*

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	33/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Las entidades locales quedarán eximidas de la obligación de realizar este proceso de selección si el candidato procediera de una eventual bolsa compuesta por los aspirantes que no hubiesen resultado seleccionados en un proceso anterior, y cuya adecuación a las características descritas en esta base hubiera sido suficientemente acreditada; o bien, si el nuevo ADJ, cumpliendo los requisitos de titulación y de conocimiento o experiencia, viniera realizando en esa misma entidad, con anterioridad al inicio del plazo de elegibilidad de gastos, las funciones descritas en la base segunda de estas bases específicas, como resultado de un proceso selectivo desarrollado con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En el supuesto de que el candidato procediera de una eventual bolsa del proceso de selección anterior, la entidad local deberá aportar certificado emitido por el Secretario acreditativo de éste extremo.

6. Contratación.

La contratación de los ADJ se realizará directamente entre los ayuntamientos o entidades locales autónomas y los trabajadores, quedando estos bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones, y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Sevilla de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

Novena. Informe-propuesta provisional. Comisión Técnica de Valoración.

Evaluada las solicitudes presentadas para este programa, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por la Jefatura de los Servicios Generales del Área (o Técnico de Administración General en quien delegue), el Director Técnico de Juventud y un Técnico de Administración Especial responsable del programa, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), emitirá un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de entidades solicitantes con expresión del número de ADJ para los que se solicita subvención y cantidad solicitada para cada uno de ellos.
- Relación de solicitudes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación ordenada de solicitudes admitidas, con expresión de la subvención solicitada, la aportación municipal estimada y el

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	34/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





presupuesto total de la contratación. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Relación provisional ordenada de solicitudes aprobadas, con expresión del importe de la subvención, y de la aportación municipal y el gasto total mínimos establecidos en esta convocatoria.
- Relación de solicitudes denegadas, en el caso de que el importe total de las solicitudes de las entidades superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en esta convocatoria, y tras aplicar los criterios establecidos en la base séptima de estas bases específicas.
- Importe total de las subvenciones propuestas y su imputación presupuestaria.

Décima. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. De este modo, para que la subvención pueda considerarse adecuadamente justificada, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 95% del coste salarial mínimo establecido en esta convocatoria. En el caso de que se produzca la extinción o suspensión del contrato objeto de esta subvención, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 50% del mentado coste salarial mínimo. En ambos casos, se producirá una aminoración de la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, detrayendo del segundo pago la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que supone la subvención sobre la cuantía salarial mínima a la diferencia entre dicha cuantía salarial mínima y el gasto adecuadamente justificado.
2. En caso de que el importe del presupuesto total justificado fuese menor que las cantidades que se derivan de los porcentajes indicados en el apartado anterior, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	35/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Undécima. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, mediante intercambio registral o sede electrónica, al Área de Cultura y Ciudadanía las subvenciones concedidas, en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024.
2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art.75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:
 - a) Memoria de la implementación de la planificación local de juventud firmada por el técnico local de juventud o ADJ, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base específica duodécima.
 - b) En el caso de las entidades beneficiarias de un segundo ADJ, memoria de la programación de actividades realizada en la instalación juvenil (casa de la juventud), firmada por el técnico local de juventud o ADJ, que igualmente deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base específica duodécima.
 - c) Certificado único del Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos realizados dentro del periodo de admisibilidad y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Así como detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Este certificado se presentará, obligatoriamente, de acuerdo con el modelo 5º incluido en la base específica duodécima. Aquellas entidades beneficiarias de subvenciones para dos ADJ, deberán presentar un certificado justificativo de cada una de estos contratos.
 - d) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia o conocimientos específicos de cada profesional contratado expresados en la base octava. En caso de que estos documentos acreditativos ya hayan sido presentados en la documentación justificativa correspondiente a convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	36/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





- e) Según el apartado 2.i) de la base general quinta, será obligatorio adoptar las medidas de difusión o las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS. Para justificar el cumplimiento, las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que deberá constar la financiación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación para las contrataciones de ADJ realizadas.
 - f) Sólo en los casos en que la cantidad justificada no alcance el gasto salarial mínimo, se presentará el documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 6º incluido en la base específica duodécima.
 - g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

Duodécima. Modelos.

MODELO 1º. PLANIFICACIÓN ANUAL LOCAL DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD

a) Análisis de diagnóstico y enumeración de los problemas centrales a los que pretende dar respuesta la programación [tres como máximo]

Problema 1º	
Problema 2º	
Problema 3º	

b) Objetivos generales de la planificación [tres como máximo].

Objetivo 1º	
Objetivo 2º	

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	37/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Objetivo 3º	
----------------	--

c) Objetivos centrales [tres como máximo, uno por cada problema central]

Objetivo 1º	
Objetivo 2º	
Objetivo 3º	

d) Ficha de cada uno de los proyectos que implementen la planificación [utilizar tantas fichas como proyectos se planifiquen]

Denominación					
Concertación	Proyecto concertado		Proyecto local		
Técnico/a responsable					
Actividades [denominación]	1				
	2				
	(...)				
Destinatarios	Número		Edades de	a	
Fechas	Inicio		Finalización		
Presupuesto y financiación	Total				
	Aportación local				
	Subvención				
	Otros				

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA INSTALACIÓN MUNICIPAL DEDICADA A LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES (CASA DE JUVENTUD)

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	38/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





D/D.^a, como Alcalde/sa del Ayuntamiento/ELA de

Acredita que en el municipio de existe una instalación de juventud (casa de juventud), ubicada en la calle, con las siguientes características de gestión y uso (marcar lo que corresponda):

- La instalación se utiliza exclusivamente para actividades juveniles planificadas por la delegación de juventud. Sí
No
- La instalación está gestionada por el técnico local de juventud/ ADJ. Sí
No
- La instalación ofrece una programación anual de actividades, abriendo todo el año. Sí
No

[Firma electrónica del alcalde o alcaldesa]

MODELO 3º. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA INSTALACIÓN LOCAL DE JUVENTUD

Actividades		Edades			
1		De		a	
2		De		a	
3		De		a	
4		De		a	
5		De		a	
...		De		a	
Recursos de personal: Profesionales responsables de la gestión de la instalación y de la implementación de las actividades.					
Recursos materiales: Equipamientos inventariables y materiales fungibles a disposición del programa de actividades.					
Cronograma: Fechas de inicio y finalización de todas las actividades que constituyen la programación, con expresión del horario de apertura de la instalación juvenil.					
Medidas que se implementarán para promover y garantizar la					

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	39/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





participación de los usuarios.
Medidas que se implementarán para incorporar las necesidades y los intereses específicos de los jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.
Medidas que se implementarán para preservar y promover la protección del medio ambiente.

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 4°. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL LOCAL DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD. (MODELO A UTILIZAR TAMBIÉN EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA INSTALACIÓN LOCAL DE JUVENTUD).

Actividades realizadas durante el año 2023

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	
4ª	Denominación	
	Resultados	
5ª	Denominación	
	Resultados	
(...)	Denominación	
	Resultados	

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 5°. CERTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PROGRAMA «RED ADJ»

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	40/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





D/D.^a ..., como Interventor/a del Ayuntamiento / ELA de ...

Certifica:

Primero. Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondiente al año ... ha sido registrada la cantidad de ... euros en concepto de subvención dentro del programa de refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud «Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil» (Red ADJ), concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º ..., de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos salariales del profesional que ha prestado sus servicios como agente de dinamización juvenil (ADJ), y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran en esta dependencia, es la siguiente:

ADJ: Apellidos, Nombre	Período, concepto e importe del gasto					
	N.I.F	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
...	...	Febrero 23
...	...	Marzo 23
...
...	...	Enero 24
Totales parciales ...			(1)		(2)	
Importe total justificado (1) + (2): euros.						

Tercero. Que el importe de estos gastos salariales que se imputa al programa «Red ADJ» es de euros.

Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla	Programa «Red ADJ»: euros
Aportación municipal	Programa «Red ADJ»: euros
Otras aportaciones		
Entidad/Programa: euros

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	41/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Total:

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A. Vº Bº El Alcalde/sa
[Firmas electrónicas]

**MODELO 6º
CONFORMIDAD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D. _____, en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de _____,
con Tlfn. _____ y correo electrónico
_____.

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la
Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha
_____, con destino al Programa de refuerzo y consolidación de
las estructuras locales de juventud «Red Provincial de Agentes de
Dinamización Juvenil» (Red ADJ), una vez cumplida la contratación de
D./Dª _____, el gasto total realizado y
justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor
que el gasto salarial mínimo establecido por la Convocatoria.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de
financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor
porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que
presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin
de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

ANEXO II

**PROGRAMA «PROMOCIÓN DE VALORES CIUDADANOS. FOMENTO DE VALORES
CIUDADANOS MEDIANTE LA COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS EN LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD».**

Primera. Objeto.

1. Estas bases tienen por objeto regular las ayudas de la Diputación
de Sevilla a entidades locales autónomas y ayuntamientos de la
provincia de Sevilla, dentro del programa «Proyectos locales de
Juventud». Podrán ser objeto de las subvenciones de este programa
aquellos proyectos, dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad,
que se enmarquen en alguno de los ejes estratégicos siguientes:

Primer Eje. «Democracia, ciudadanía y participación». Proyectos que
entre los jóvenes:

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	42/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





- promuevan la participación activa en los procesos sociales de deliberación y toma de decisiones, y en las estructuras democráticas;
- sensibilicen y movilicen las conciencias en torno a los problemas medio ambientales y el crecimiento sostenible;
- promuevan y ejerzan la igualdad de hombres y mujeres, y prevengan cualquier forma de violencia de género;
- fomenten el compromiso con el respeto a los derechos humanos y contra cualquier tipo de discriminación, el racismo y la xenofobia.

Segundo Eje. «Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor». Proyectos que entre los jóvenes:

- promuevan manifestaciones artísticas y culturales, y fomenten y apoyen la creatividad y el talento emprendedor;
- fomenten el emprendimiento social mediante el apoyo a iniciativas de transformación social, contando con el apoyo de otros agentes sociales;
- incentiven la movilidad dirigida al aprendizaje y el intercambio cultural.

Tercer Eje. «Dinamización y calidad de vida». Proyectos que entre los jóvenes:

- faciliten su encuentro, interrelación y dinamización para que puedan ejercer en libertad su autonomía y juicio crítico, propiciando los valores de solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad;
- emprendan iniciativas en materia de prevención y gestión de conflictos;
- propongan una oferta de recursos y actividades de ocio y tiempo libre diseñados desde la óptica de la prevención y los comportamientos cívicos y saludables;
- ofrezcan información, asesoramiento y formación en materias sensibles y de especial interés (cuestiones de carácter jurídico, afectivo-sexual...).

2. Los proyectos que no se enmarquen en alguno de estos ejes ni puedan ser identificados como alguno de estos tipos de proyectos no podrán ser objeto de subvención. Específicamente, no podrán ser objeto de subvención, a efectos de evitar duplicidades en las intervenciones públicas, los proyectos de actividades culturales dirigidos al público en general, los que tienen por objeto exclusivo la práctica de cualquier actividad deportiva y los que pueden ser englobados en

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	43/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





los ámbitos de la educación formal, la formación para el empleo y los servicios sociales.

3. A efectos de esta convocatoria deberá entenderse como proyecto local de juventud un conjunto individualizado y coherente de actividades que, orientadas por objetivos globales definidos, persigan la producción de unos resultados que supongan el logro de su objetivo central. Todo ello, a conseguir en un plazo temporal limitado y con recursos presupuestados. La mera exposición de actividades inconexas y de naturaleza diversa que la entidad local prevea desarrollar a lo largo del año no será considerada proyecto y, en consecuencia, no podrá ser objeto de subvención. Las actividades preparatorias, organizativas y para la captación de participantes no formarán parte del diseño del proyecto.
4. En razón de esta definición de proyecto local, no serán tampoco objeto de subvención aquellos proyectos que remitan la decisión sobre la programación de actividades a un proceso de participación a realizar durante su implementación. Este proceso participativo, de existir, habrá de constituir un proceso previo, cuyo producto será, precisamente, el proyecto para el que se solicita subvención, con independencia de que durante su desarrollo, como consecuencia del plan de seguimiento y de la estrategia de participación, puedan, con la autorización correspondiente, modificarse aspectos concretos de la programación de actividades que, en cualquier caso, deberán respetar en lo esencial el proyecto presentado y justificarse en circunstancias objetivas y sobrevenidas, necesarias para la ejecución del proyecto o para la mejora de las condiciones de realización y gestión.
5. En función de la autoría, podrán presentarse dos tipos de proyectos:
 - *Proyectos singulares*, diseñados e implementados por una sola entidad local, y financiados exclusivamente por ella (al margen de la aportación de la Diputación de Sevilla y, en su caso, de alguna otra organización, actuando todas exclusivamente como cofinanciadoras del proyecto).
 - *Proyectos concertados*, cuando varias entidades locales acuerden procesos de coordinación en todas las fases del ciclo de los proyectos (análisis de problemas, definición de objetivos, diseño, asignación de recursos, organización y ejecución de las actividades, seguimiento y evaluación y propuestas de mejora). El número mínimo de municipios requerido para la consideración de un proyecto como concertado será de tres.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	44/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




Segunda. Beneficiarios. Presentación de solicitudes. Documentación requerida.

1. *Beneficiarios.* Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.
2. *Plazo de presentación.* El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. *Solicitud única.* Las solicitudes de subvención dentro de este programa se integrarán en una solicitud única que se cumplimentará según el modelo 1º incluido en la base general vigésima. Estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.
4. *Documentación.* Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen se presentarán, titulados según la denominación con la que aquí aparecen, en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros.

a) Formulario del proyecto local.

Síntesis de cada uno de los proyectos locales, presentados por separado, que deberán ser confeccionados de forma obligatoria de acuerdo con el modelo 1º incluido en la base específica décima, firmados electrónicamente por un responsable técnico, único para cada proyecto, que habrá de ser un profesional de juventud de la entidad solicitante, pudiendo el mismo profesional ser responsable de los dos proyectos.

b) Certificado de existencia de crédito.

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, bien para la gastos derivados de un solo proyecto local, bien para los de dos, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas en el caso de que la subvención alcance el 100% del presupuesto de gastos presentado.

c) Certificado del presupuesto de la entidad y de juventud.

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2023, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio, a efectos de valorar el correspondiente criterio de optimización incluido en la base específica quinta. En este

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	45/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales de los técnicos locales de juventud y ADJ);
- gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitablemente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, independientemente de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos. Quedarían excluidos de este presupuesto los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales, la educación formal y la formación para el empleo.

Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2023, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

Aquellas entidades que, a efectos de la aplicación del criterio de «viabilidad financiera» en el proceso de selección de solicitudes para un segundo ADJ, presenten los certificados a que se refiere esta base, estarán exentas de presentarlos a efectos de la valoración del factor de optimización en el proceso de evaluación de los proyectos presentados a esta convocatoria.

d) *Estatutos y autorización de medio propio personificado.*

A los efectos de esta convocatoria, los beneficiarios podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	46/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Estatutos en los que se acredite la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo.
- Autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social.

En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1.El importe máximo total de las subvenciones objeto de este programa será de 802.006,82 euros, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Partida	Total anual
2023	395.003,41 €	1204-32704-46200	401.003,41 €
	6.000,00 €	1204-32704-46800	
2024	395.003,41 €	1204-32704-46200, o la que se habilite	401.003,41 €
	6.000,00 €	1204-32704-46800, o la que se habilite	

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.Las subvenciones se abonarán en dos plazos: el primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva; el segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	47/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




Cuarta. Gastos admisibles.

1. Se considerarán en general gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local;
- gastos de adquisición de material fungible y técnico no inventariable;
- gastos de transporte;
- gastos de alojamiento;
- gastos de manutención;
- gastos de alquiler de salas e instalaciones;
- gastos de alquiler de equipos técnicos;
- gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación;
- gastos de alquiler de mobiliarios y enseres;
- gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS;
- gastos de publicidad (diseño y/o impresión);
- gastos de cánones/entradas;
- gastos de seguros;
- gastos de contratación de empresas;
- gastos de concesión de premios y becas.

2. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario o bien a costes de estructura (gastos de personal de plantilla, gastos de suministros, gastos de material de oficina, gastos de comunicaciones, gastos de mantenimiento...) no se considerarán admisibles. No serán tampoco admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

Quinta. Procesos de evaluación de las solicitudes. Comisión técnica de valoración. Puntuación mínima. Determinación del importe de las ayudas.
1. Proceso de evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas para este programa serán evaluadas por

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	48/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





la Comisión Técnica de Valoración, que ajustará sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y estará integrada por la Jefatura de los Servicios Generales del Área (o Técnico de Administración General en quien delegue), el Director Técnico de Juventud y un Técnico de Administración Especial responsable del programa.

El proceso de evaluación se realizará, en primer lugar, mediante la aplicación de un conjunto de criterios técnicos relacionados exclusivamente con el diseño del proyecto; con posterioridad, se considerarán dos factores de optimización que pueden incidir en la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto. La puntuación de cada uno de estos criterios y factores es la siguiente:

A. Criterios técnicos	Puntuación
a) Formulación del problema central y de sus causas y efectos.	10
b) Diseño de objetivos generales, objetivo central y resultados esperados. Relación con los problemas formulados.	10
c) Calidad y focalización de las actividades hacia el logro de los resultados esperados y el objetivo central del proyecto.	15
d) Calidad de los procesos participativos en la fase previa de diseño del proyecto y en la de seguimiento de su implementación.	15
e) Medida en la que se incorporan en el diseño del proyecto los intereses específicos de los participantes de distinto sexo.	5
f) Medida en la que el proyecto participa en la preservación del medio ambiente y la promoción de su cuidado.	5
g) Calidad técnica y viabilidad de las fases y métodos de seguimiento y evaluación del proyecto.	5
h) Viabilidad y pertinencia de los indicadores del proyecto.	5

Código Seguro De Verificación	82e+GSzpf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	49/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSzpf2y580W60ubCUg==		





Subtotal A:	70
--------------------	-----------

B. Factores de optimización de la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto	Puntos
i) Carácter concertado del proyecto (al menos tres entidades coordinan todas las fases del ciclo del proyecto).	15
j) Esfuerzo inversor de la entidad en políticas locales de juventud (presupuesto de gastos de la delegación de juventud/ presupuesto total de gastos de la entidad, expresado porcentualmente).	
– Coeficiente igual o superior a 0,7.	15
– Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7)*	10
– Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5)*	5
– Coeficiente inferior a 0,2.	0
Máximo del factor:	15

Subtotal B:	30
--------------------	-----------

Total A+B:	100
-------------------	------------

* El corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo.

2. Puntuaciones mínimas.

Para obtener subvención, un proyecto deberá obtener al menos una puntuación de 35 puntos en la evaluación que depende exclusivamente de los criterios técnicos y, además, alcanzar 50 puntos en la evaluación total (criterios técnicos más factores de optimización). Los proyectos que no alcancen dichas puntuaciones no obtendrán subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa a cualquier aspecto del proyecto relacionado con los criterios de aplicación.

3. Importe máximo de las ayudas. Porcentajes.

El importe máximo de las subvenciones que podrá solicitarse y obtenerse para cada proyecto será de 6.000,00 euros. Los porcentajes máximos que las subvenciones supondrán en la

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	50/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





financiación de los proyectos serán:

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes, hasta el 50% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 5.001 a 20.000, hasta el 80% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 1.000 a 5.000, hasta el 90% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios de población inferior a 1.000 habitantes y E.L.A., hasta el 100% de los gastos admisibles del proyecto.

La solicitud de subvención para cada proyecto por un importe que supere los umbrales expresados, tanto en cuantía como en porcentaje, será causa de denegación de la misma. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las subvenciones otorgadas a los proyectos que igualen o superen las puntuaciones mínimas, y que estén dentro de las disponibilidades presupuestarias, alcanzará el 100% del importe solicitado. En consecuencia, no procederá la reformulación de los proyectos sobre los que recaiga propuesta de subvención en la resolución provisional.

Sexta. Número de proyectos subvencionados. Aportación de la entidad local. Informe-propuesta.

1. Número máximo de proyectos.

El número máximo de proyectos presentados y subvencionados por cada entidad, en función de su población, será:

- Municipios de población superior a 20.000 habitantes, 1 proyecto.
- Restantes municipios y ELA, 2 proyectos, solamente uno de los cuales podrá ser concertado con otras entidades.

2. Criterios de discriminación de proyectos de igual puntuación.

El número total de proyectos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de las puntuaciones obtenidas en los procesos de evaluación de proyectos y determinación del importe de las subvenciones, factores ambos que a su vez condicionarán el orden del corte. En caso de que el número de proyectos que alcancen o superen la nota de corte motivara la superación de los créditos disponibles, se establecerá una prevalencia entre los proyectos que hubiesen obtenido dicha nota de corte de acuerdo con los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	51/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





- a) Prevalecerá en primer lugar la puntuación obtenida tras la aplicación de los factores técnicos sobre la resultante de la estimación de los factores de optimización.
- b) En caso de empate en el punto anterior, se considerará la puntuación de los criterios técnicos, siendo el orden de prevalencia el mismo con el que aparecen relacionados en esta base.
- c) Si continuase el empate, prevalecerá la puntuación del carácter concertado del proyecto sobre la del esfuerzo inversor.
- d) Si tras la aplicación de estos criterios continuase la situación de empate, tendrá prioridad la entidad de menor población.

3. Aportación municipal.

Las entidades tendrán que financiar el diferencial derivado de la cuantía máxima y de los porcentajes establecidos en la base 5ª hasta alcanzar el 100% del presupuesto de los proyectos. Si los gastos previstos superaran los costes máximos estandarizados para cada uno de los grupos de municipios contemplados en dicha base (12.000,00 euros, 7.500,00 euros, 6.666,67 euros y 6.000,00 euros, respectivamente), las entidades solicitantes habrán de financiar, además, dicho exceso.

4. Informe-propuesta.

La evaluación realizada por la Comisión Técnica de Valoración dará lugar a un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:

- a) Relación total de entidades solicitantes y proyectos presentados.
- b) Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- c) Relación ordenada de la valoración de los proyectos admitidos.
- d) Relación de solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.
- e) Relación de solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible.

Séptima. Ejecución de los proyectos.

- 1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	52/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





- 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2024. Las actividades preparatorias, organizativas y de captación de participantes, que, de acuerdo con el apartado tercero de la base primera, no forman parte del diseño del proyecto, no serán incluidas en su cronograma.
2. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria decida adoptar con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, especialmente las relativas a la naturaleza y tipología de las actividades que desarrollan el proyecto y a la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto previsto, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar estas modificaciones mediante la descripción de las circunstancias, necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que además sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora, sin que en ningún caso puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.
 3. Las modificaciones del cronograma previsto para las actividades del proyecto no requerirán ser comunicadas con antelación, ni aprobadas por el órgano concedente, siempre que, con independencia de su duración, el proyecto se realice dentro del periodo de ejecución establecido en el apartado primero de esta base.

Octava. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo límite de 31 de mayo del año 2024.
2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art.75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:
 - a) Memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin aportación de justificantes de gasto, y conforme al modelo 2º incluido en la base específica décima.
 - b) Según el apartado 2.i) de la base general quinta, será obligatorio adoptar las medidas de difusión o las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS. Para ello deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los documentos realizados durante la implementación del proyecto: informativos (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitarios (vídeo, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.), o

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	53/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





promocionales (pin, llaveros, bolígrafos, etc.), en los que deberá constar la financiación de la Diputación mediante su inserción literal o mediante la inserción de su logo normalizado en los diferentes soportes utilizados.

Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida. Estarán igualmente exentas las subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros.

c) Certificado expedido por el órgano interventor o equivalente, cumplimentado según el modelo 3º incluido en la base específica décima, relativo a la totalidad de los gastos efectuados como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, gastos salariales de cada perceptor, incluyendo por separado los importes de las respectivas nóminas y los correspondientes a la cuota empresarial a la Seguridad Social, y fechas de pago de los mismos.

Asimismo, constará detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las entidades beneficiarias de subvención para más de un proyecto presentarán certificados individualizados por cada uno de ellos.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	54/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





4. Sólo en los casos en que la cantidad justificada no alcance el presupuesto inicial del proyecto subvencionado, se presentará el documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base específica décima.

Novena. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de la subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, siempre que se justifique un mínimo del 70% del presupuesto total previsto del proyecto.

En caso de que la justificación alcance el 70% del presupuesto total previsto, pero no el 100% de este mismo presupuesto, se aminorará la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, es decir, se detraerá del segundo pago una cantidad que se obtendrá aplicando el porcentaje que supone la subvención concedida sobre el presupuesto total previsto del proyecto, al presupuesto efectivamente justificado.

2. En el caso de que la justificación se haga por una cantidad menor al 70%, procederá el reintegro del primer plazo abonado y se perderá el derecho al cobro del segundo plazo de la ayuda concedida.

Décima. Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación.

MODELO 1º. FORMULARIO DEL PROYECTO

1. Denominación del proyecto local presentado a la convocatoria:

2. Entidades copartícipes. [sólo en caso de proyectos concertados].

- 1. Ayuntamiento de _____
- 2. Ayuntamiento de _____
- 3. Ayuntamiento de _____
- 4. Ayuntamiento de _____

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	55/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUG==		





5. Ayuntamiento de _____

6. Ayuntamiento de _____

3. Eje estratégico con el que se alinea el proyecto. [Marcar con una "x"].

Eje 1º: Democracia, ciudadanía y participación.

Eje 2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor.

Eje 3º: Dinamización y calidad de vida.

4. Descripción sintética de los problemas a los que responde el proyecto.

Problema central	
Descripción:	
Fuentes:	
Dimensión:	

Problemas relacionados: Causas del problema central	
1.	
2.	
3.	
Problemas relacionados: Efectos del problema central	
4.	
5.	
6.	

5. Descripción del proyecto.

Objetivo central	
Objetivos globales	

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	56/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





1.
2.
3.
Resultados esperados
1.
2.
3.

Edades de los destinatarios directos del proyecto		Mín.		Máx.
Número previsto de destinatarios directos del proyecto				

Programación de actividades para producir los resultados esperados y alcanzar el objetivo central	
1 ^a	Denominación : Descripción:
2 ^a	Denominación : Descripción:
3 ^a	Denominación : Descripción:
4 ^a	Denominación : Descripción:
(...)	Denominación : Descripción:

Actividades en las que se producirá la participación de los jóvenes	
<i>En el análisis</i>	
<i>En el diseño</i>	

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	57/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





En el seguimiento

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto promuevan la igualdad de género [máx.3]

1^a

2^a

3^a

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto promuevan la conciencia medioambiental [máx.3]

1^a

2^a

3^a

Carácter concertado del proyecto: Acciones específicas organizadas por las entidades locales para concertar el proyecto.

a) En la fase previa (*ex ante*): "Análisis de problemas"

b) En la fase de diseño (*ex ante*): "Diseño y formulación del proyecto"

c) En la fase de ejecución (*durante*): "Organización y seguimiento de las actividades"

d) En la fase de evaluación (*ex post*): "Seguimiento y propuestas de mejora"

6. Modalidad de ejecución.

6.1. Cronograma de ejecución del proyecto.

Fecha de

Fecha de finalización

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	58/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





inicio			
--------	--	--	--

Actividades	Semana/mes 1	Semana/mes 2	Semana/mes 3	Semana/mes 4	Semana/mes (...)

6.2. Personal y recursos materiales.
6.2.1. Personal a contratar específicamente para la ejecución del proyecto.

Categoría profesional	Nº contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educat. y tiempo libre		
Otros (especificar, agregando filas)		

6.2.2. Tipología de los materiales fungibles y técnicos no inventariables que adquirirá directamente la entidad o aportarán empresas para la implementación del proyecto.

Materiales fungibles adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos	
De papelería	
De ferretería	

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	59/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y <i>merchandising</i>	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía y electricidad	
Consumibles informáticos	
Consumibles audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	
Otros (especificar, agregando filas)	

6.2.3. Servicios y suministros a contratar con empresas para la implementación del proyecto.

En la siguiente tabla se han de marcar con una "x" los servicios y suministros que se contratarán con las empresas que colaborarán en la ejecución del proyecto. (Las empresas se designan de manera genérica con letras mayúsculas).

Servicios contratados	Empresas									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	...
Aportación de profesionales para el proyecto										
Transportes										
Alojamiento										
Manutención										
Alquiler de salas e instalaciones										
Alquiler de equipos de técnicos										
Alquiler de equipos informáticos/comunicación										
Alquiler de mobiliario y enseres										
Aportación de materiales fungibles										
Diseños gráficos										
Impresiones										
Diseño de página web										

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	60/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Administración de página web y RRSS																			
Entradas a espectáculos e instalaciones																			
Seguros																			
Otros (especificar, agregando filas)																			

6.3. Presupuesto de gastos.
6.3.1. Presupuesto de gastos del proyecto local.

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales por la entidad local	€
Gastos de adquisición de material fungible y técnico no inventariable	€
Gastos de transporte	€
Gastos de alojamiento	€
Gastos de mantenimiento	€
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	€
Gastos de alquiler de equipos de técnicos	€
Gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación	€
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	€
Gastos de diseños gráficos	€
Gastos de impresiones	€
Gastos de diseño de página web	€
Gastos de administración de página web y RRSS	€
Gastos de cánones/entradas a espectáculos e instalaciones	€
Gastos de seguros	€
Gastos de contratación de empresas	€
Gastos de concesión de premios y becas	€
TOTAL	€

6.3.2. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado [sólo para proyectos concertados].

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales por la entidad	€

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	61/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





local	
Gastos de adquisición de material fungible y técnico no inventariable	€
Gastos de transporte	€
Gastos de alojamiento	€
Gastos de manutención	€
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	€
Gastos de alquiler de equipos de técnicos	€
Gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación	€
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	€
Gastos de diseños gráficos	€
Gastos de impresiones	€
Gastos de diseño de página web	€
Gastos de administración de página web y RRSS	€
Gastos de cánones/entradas a espectáculos e instalaciones	€
Gastos de seguros	€
Gastos de contratación de empresas	€
Gastos de concesión de premios y becas	€
TOTAL	€

6.4. Financiación.

6.4.1. Financiación del proyecto local.

Presupuesto total	€
Financiación	
Subvención solicitada	€
Aportación municipal	€
- Fondos propios	€
- Cuotas participantes	€
- Otras subvenciones	€

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	62/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




6.4.2. Financiación del proyecto concertado [sólo proyectos concertados].

Entidad	Solicitud	Aport. local	Otras aport.	Total
[Entidad 1ª]	€	€	€	€
[Entidad 2ª]	€	€	€	€
[Entidad 3ª]	€	€	€	€
[Entidad 4ª]	€	€	€	€
[...]	€	€	€	€
Totales	€	€	€	€

7. Sistema de evaluación.

Fases de evaluación
Técnicas de recogida de datos
Indicadores de resultados
1.
2.
3.

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º. FORMULARIO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LOCAL
1. Programa de actividades realizadas y resultados obtenidos.

1ª	Denominación	
	Justificación de cambios	
	Resultados	
2ª	Denominación	

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	63/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





	Justificación de cambios	
	Resultados	
3 ^a	Denominación	
	Justificación de cambios	
	Resultados	
4 ^a	Denominación	
	Justificación de cambios	
	Resultados	
[...]	Denominación	
	Justificación de cambios	
	Resultados	

2. Cronograma de realización efectiva de las actividades, con expresión en todo caso de las fechas de inicio y de finalización.

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

Actividad	Semana/ mes 1	Semana/ mes 2	Semana/ mes 3	Semana/ mes 4	Semana/ mes...
1 ^a					
2 ^a					
3 ^a					
4 ^a					
(...)					

3. Personal, recursos materiales y empresas colaboradoras.

3.1. Personal contratado específicamente para la ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	64/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Categoría profesional	Nº contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Otros (especificar, agregando filas)		

3.2. Tipología de los materiales fungibles y técnicos no inventariables adquiridos directamente por la entidad o aportados por empresas para la implementación del proyecto.

Materiales fungibles adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos	
De papelería	
De ferretería	
De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y <i>merchandising</i>	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía y electricidad	
Consumibles informáticos	
Consumibles audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	65/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




Materiales fungibles adquiridos

Otros (especificar, agregando filas)

3.3. Servicios y suministros contratados con empresas para la ejecución del proyecto.

Empresas contratadas	
Empresa	Nombre
A	
B	
C	
D	
E	
F	
G	
(...)	

Servicios contratados	Empresas							
	A	B	C	D	E	F	G	...
Aportación de profesionales para el proyecto								
Transportes								
Alojamiento								
Manutención								
Alquiler de salas e instalaciones								
Alquiler de equipos de técnicos								
Alquiler de equipos informáticos/comunicación								
Alquiler de mobiliario y enseres								
Aportación de materiales fungibles								
Diseños gráficos								
Impresiones								

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	66/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Diseño de página web									
Administración de página web y RRSS									
Entradas a espectáculos e instalaciones									
Seguros									
Otros (especificar, agregando filas)									

4. Memoria económica de los gastos originados en la realización de las actividades (exclusivamente los gastos admisibles).

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales por la entidad local	€
Gastos de adquisición de material fungible y técnico no inventariable	€
Gastos de transporte	€
Gastos de alojamiento	€
Gastos de manutención	€
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	€
Gastos de alquiler de equipos de técnicos	€
Gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación	€
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	€
Gastos de diseños gráficos	€
Gastos de impresiones	€
Gastos de diseño de página web	€
Gastos de administración de página web y RRSS	€
Gastos de cánones/entradas a espectáculos e instalaciones	€
Gastos de seguros	€
Gastos de contratación de empresas	€
Gastos de concesión de premios y becas	€
TOTAL	€

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	67/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Justificación de las modificaciones sustanciales en los gastos del proyecto

5. Medición de los indicadores de resultados. Grado de consecución del objetivo central del proyecto y de los resultados esperados.

Indicadores	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa (%)
1º		
2º		
3º		

Grado de consecución del objetivo central del proyecto

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 3º. CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA «PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD»

D/D.ª ..., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA ...

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de ..., ha sido registrada la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto ... dentro del Programa de Producción de Proyectos Locales de Juventud, concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º... de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

• Gastos de contratación de profesionales por la entidad local.

Apellidos, Nombre	N.I.F.	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	68/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Totales parciales.....				(1)		(2)

Total de gastos de contratación de profesionales (1)+(2)

• Gastos de adquisición de material fungible y técnico no inventariable.

Proveedor	Concepto Factura	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de adquisición de material fungible

• Gastos de transporte.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de transporte

• Gastos de alojamiento.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de alojamiento

• Gastos de manutención.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	69/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de manutención

- **Gastos de alquiler de salas e instalaciones.**

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	70/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de alquiler de salas e instalaciones

• **Gastos de alquiler de equipos técnicos.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de alquiler de equipos técnicos

• **Gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación

• **Gastos de alquiler de mobiliario y enseres.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de mobiliario y enseres

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	71/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




• Gastos de diseños gráficos.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de diseños gráficos

• Gastos de impresiones.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de impresiones

• Gastos de diseños de páginas web.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de diseños de páginas web

• Gastos de administración de páginas web y RRSS.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de administración de páginas web y RRSS

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	72/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




• Gastos de cánones/entradas a espectáculos e instalaciones.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de cánones/entradas a espectáculos e instalaciones

• Gastos de seguros.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de seguros

• Gastos de contratación de empresas.

Proveedor	Concepto factura	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de contratación de empresas

• Gastos de concesión de becas y premios en metálico

Beneficiario	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de concesión de premios y becas

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	73/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		




• Gastos de concesión de premios en especie

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de concesión de premios y becas

TOTAL ELEGIBLES	DE GASTOS	euros
------------------------	------------------	--------------

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla: ... euros.

Aportación municipal: ... euros.

Otras aportaciones: ... euros.

Total: ... euros.

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A. V.º B.º del Alcalde.

(Firmas electrónicas)

MODELO 4º. Conformidad de aminoración de la subvención

D. _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, con Tlfno. _____ y correo electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, con destino al *Fomento de valores ciudadanos mediante la cooperación con los municipios en la realización de proyectos locales destinados a la juventud*», una vez ejecutado el proyecto _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención, que fue de _____ €.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	74/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS

A. DEL MODELO 1º "FORMULARIO DEL PROYECTO".

1. Consideraciones de carácter general.

El formulario habrá de cumplimentarse en el formato (tabla) incluido en esta base. La información de cada ítem o apartado del formulario deberá ser única, concreta y específicamente la que corresponde a su denominación, evitándose la inclusión en cada uno de ellos de información correspondiente a ítems distintos o, sencillamente, que no se solicita, por lo que no será tomada en consideración en el proceso de evaluación de los proyectos.

Salvo la tabla de procesos y acciones previstas por las entidades locales para concertar el proyecto y las tablas presupuestarias y de financiación de los proyectos concertados, que sólo son obligatorias para los municipios que adopten este modelo de diseño y ejecución, todos los apartados de este formulario deben ser cumplimentados obligatoriamente.

2. Denominación del proyecto.

En relación con la denominación o título de los proyectos, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) La denominación del proyecto constará de un título y, optativamente, de un subtítulo. El subtítulo **no** se incluirá en el formulario de solicitud.
- b) El título del proyecto debe ser idéntico al de la solicitud. La disparidad será motivo de subsanación.
- c) La palabra "proyecto" no debe aparecer en el título del proyecto. Tampoco debe hacerlo el término "concertado", al existir en la solicitud una casilla para marcar esta opción.

3. Edades de los participantes.

Las edades de los participantes de los proyectos deberán estar comprendidas dentro del intervalo de años [12-25].

4. Actividades del proyecto.

Son las acciones desarrolladas por el proyecto, que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia la consecución de los resultados y el logro de los objetivos. En la tabla no se incluirán las actividades organizativas y preparatorias, las de coordinación y participación, las de fomento

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	75/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





de valores ni las de seguimiento y evaluación. No hay un número mínimo de actividades.

5. Participación de los jóvenes.

En este apartado se deberán describir las actividades específicamente planificadas para incorporar a los jóvenes en:

- el análisis y determinación de los problemas a los que responderá el proyecto,
- el diseño de las actividades orientadas hacia la consecución de los resultados,
- el sistema de seguimiento de las actividades durante el proyecto y la elaboración de propuestas de mejora.

6. Cronograma de actividades.

Las actividades que aparezcan en el cronograma deberán coincidir exactamente con la denominación de las mismas en el apartado previo de "Programación de actividades". Dependiendo de la duración del proyecto, se usarán semanas o meses en el eje horizontal de la tabla. Se rellenarán las cuadrículas para indicar el inicio, la finalización y, por tanto, la duración de cada una de las actividades.

7. Presupuesto de gastos del proyecto local.

En este apartado se recoge tanto el presupuesto del proyecto singular como el correspondiente a los gastos que, dentro del proyecto concertado, asume la entidad solicitante.

8. Presupuesto de gastos. Conceptos.

Cuando los servicios o los suministros contratados con empresas correspondan a gastos de una única naturaleza (ya sea alojamiento, o manutención, o alquileres, etc.), se anotará su importe en la casilla correspondiente. En el caso de que una empresa proporcione diversos servicios y/o suministros, el importe total de todos ellos se reflejará en la casilla "Gastos de contratación de empresas".

En ambos casos, si son varias las empresas proveedoras, el importe que aparezca en la casilla correspondiente será el sumatorio de los importes de cada una de aquellas.

9. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado.

En este apartado se refleja el presupuesto total, por conceptos de gasto, del proyecto concertado, sin desglosar los gastos que corresponderían a cada uno de las entidades solicitantes.

10. Sistema de evaluación. Indicadores.

- Tipos de evaluación, por ejemplo: análisis de diagnóstico, de implementación y procesos, de resultados.

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	76/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





- Técnicas que se utilizarán para la recogida de datos, por ejemplo: observación, encuesta de satisfacción, grupos de discusión.
- Un máximo de tres indicadores de resultados, objetivamente verificables, que determinarán el grado en el que se ha alcanzado el objetivo central del proyecto, y que habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los resultados esperados.

B. DEL MODELO 2º "FORMULARIO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA".

• *Actividades realizadas.*

Las actividades deberán coincidir, en denominación y contenido, con las previstas en el proyecto subvencionado. En caso de que alguna actividad haya sido modificada, anulada o sustituida por otra de idéntica naturaleza y similar tipología, deberá justificarse dicho cambio mediante la descripción de las circunstancias que lo motivan, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

• *Cronograma de ejecución.*

La denominación de las actividades deberá coincidir exactamente con la expresada en el primer apartado (Programa de actividades). Según la duración del proyecto, se usarán semanas o meses en el eje horizontal de la tabla. Se deberán rellenar las cuadrículas para indicar el inicio, la finalización y, por tanto, la duración de cada una de las actividades. En caso de no coincidir con las fechas previstas en el proyecto subvencionado, no será necesario justificar el cambio de fechas, siempre que las actividades se hayan ejecutado dentro del plazo de ejecución.

• *Presupuesto de gastos.*

Cuando existan claras diferencias de cantidad en la distribución de los gastos según los distintos conceptos entre el presupuesto del proyecto subvencionado y el presupuesto efectivamente ejecutado, se deberán justificar dichas diferencias mediante la descripción de las circunstancias que las hayan causado, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

• *Valoración de indicadores. Evaluación de resultados.*

Los indicadores de resultados que se valorarán habrán de ser los mismos que se expresaron en el proyecto aprobado. El método para establecer la correspondencia entre las valoraciones cualitativa y

Código Seguro De Verificación	82e+GSpzf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	77/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSpzf2y580W60ubCUg==		





cuantitativa será el siguiente:

Para cada indicador de resultados se definen los cinco rangos expresados en la siguiente tabla, que determinarán, en función de la medición efectuada, la valoración cualitativa obtenida y su correspondiente valoración cuantitativa. Esta última se expresará en valores porcentuales, y sólo en múltiplos de 5 (ejemplo: a una valoración cualitativa alta le podrán corresponder, alternativamente, los valores 65, 70, 75, 80 u 85).

Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa (%)
Baja	0-10
Media baja	15-35
Media alta	40-60
Alta	65-85
Óptima	90-100

El grado de consecución del objetivo central podrá expresarse como la media aritmética de los valores de los indicadores o, si fuera el caso, mediante su media ponderada.

C.DEL MODELO 3º "CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA «PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD»".

En el certificado se recogen, en diecisiete apartados distintos, los conceptos de gastos elegibles que pueden producirse en la realización de los proyectos, y para cada uno de ellos se anexa una tabla en la que se expresarán las empresas contratadas y los servicios o suministros concretos que estas proveerán, con el resto de datos que se solicitan. Solo habrán de rellenarse las tablas relacionadas con los conceptos de gasto que se produzcan durante la implementación del proyecto. Los conceptos que no correspondan a ningún gasto realizado, junto con las tablas subsiguientes, se eliminarán del documento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 2501/2021, de 18 de mayo.

Código Seguro De Verificación	82e+GSzpf2y580W60ubCUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/03/2023 12:55:09
Observaciones		Página	78/78
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/82e+GSzpf2y580W60ubCUg==		

